

su nombram. y la Consignacion de Cien Reales an
los, que para ayuda de alquiler de Casa. Sele
han Dado, y deuen Continuarse en adelante
de los Propios de esta Villa. y se obligan por
si y sus Subsuos. Como tal Consejo, a que
no admiran. ningun otro Maestro de
fano, Sangrador, ni Barbero, en el tiempo que
en esta Villa Viva, Cumpliendo Como asta con
en su obligacion, y de este Acuerdo: Mandaron
que se le fuesse, Sele de testimonio, asi pa
ra que Continue en su obra, Como para su
Fasegado, y asi lo Acordaron Mandaron y
firmaron de sus Mercedes los que Suplicaron

de que Doy fe ^{en m. i. l. v. i.}
Bless Pizarro

esta Villa de Matina en el dia
dia. Veinte de mayo de noventa y tres
de mill. Setecientos y quatro. Yo la de
vez de Decano de el Obispado y Chiriqui
de Tlaxcala, Sangrador y Barbero de esta Villa
que amovido de Luis Perez Cerino de esta
esta Villa y Maestro de Tlaxcala en ella, por
quien entendido. Dize lo aceptado y cumplido
en todo y por todo Como en el se contiene
obligaba y obliga a cumplir con su honor
y su honra el Obispo y lo firmo de que Doy

Luis Perez, Oyo don de

